

95.04 - ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS («BOWLINGS»).

9504.10 - **Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión.**

9504.20 - **Billares y sus accesorios.**

9504.30 - **Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»).**

9504.40 - **Naipes.**

9504.90 - **Los demás.**

Entre los artículos comprendidos en esta partida, se puede citar:

- 1) Los billares-muebles y las mesas de billar de cualquier tipo y sus accesorios: tacos, bolas, tizas de billar, contadores de puntos de bolas o de cursor, etc., **con exclusión** de los totalizadores de puntos de rodillos y similares (**p. 90.29**) y de los contadores con mecanismos de relojería, que indican, bien el tiempo de juego, o bien, directamente, el importe que se ha de pagar en función de ese tiempo (**p. 91.06**) y de los portatacos de billar (**p. 94.03** o según la materia constitutiva).
- 2) Los videojuegos (utilizados con un receptor de televisión o con pantalla incorporada) y los demás juegos de azar o de destreza con visualizador electrónico.
- 3) Las mesas de juego especialmente construidas para este uso, por ejemplo, las mesas que representan un tablero de damas, etc.
- 4) Las mesas especiales para juegos de casino o de salón (ruleta, caballitos u otros juegos); los rastrillos para *crupiers*, las calzas de las patas de las mesas de juego, etc.
- 5) Los futbolines y similares.
- 6) Los juegos utilizados generalmente en salas de juego, cafés y ferias, que funcionan introduciendo una moneda, un billete de banco, una ficha o demás artículos similares (por ejemplo, tarjetas de crédito), que se basan en el azar o la destreza del jugador, tales como máquinas tragaperras, billares eléctricos o juegos de tiro al blanco eléctricos.
- 7) Los juegos de bolos automáticos, aunque tengan motor y dispositivos electromecánicos.
Para la aplicación de esta partida, están comprendidos aquí no sólo los *bowlings* (es decir, los juegos en los que los bolos están dispuestos en triángulo), sino también los demás juegos de bolos automáticos (por ejemplo, aquellos en que los bolos se disponen en un cuadrado).
- 8) Los demás juegos de bolos y el *croquet* de salón.
- 9) Los conjuntos de automóviles de carreras con sus circuitos, que presenten las características de juegos de competición.
- 10) Los juegos de dardos.
- 11) Los juegos de naipes de todas clases y dimensiones (*bridge*, *tarot*, *lexicón*, etc.).

Sección XX
95.04₂/05₁

- 12) Los juegos de ajedrez, damas, dominó, *halma*, chaquete, *honchel*, loto, *mahjong*, de la oca, ruleta, *tric-trac*, etc..
- 13) Los accesorios comunes a la mayoría de los juegos, tales como dados, cubiletes, fichas, marcadores de puntos, indicadores de triunfo, tapetes especiales (por ejemplo, tapetes de ruleta y similares), etc.

Se **excluyen** también de esta partida:

- a) Los billetes de lotería, las tarjetas para raspar y los boletos para rifas y tómbolas (generalmente **partida 49.11**).

- b) Las máquinas. y aparatos que respondan a las disposiciones de la Nota 5 A) del capítulo 84, aunque puedan programarse para videojuegos (**p. 84.71**).
- c) Las mesas para juegos de naipes, del **capítulo 94**.
- d) Los rompecabezas (**p. 95.03**).